



Superintendencia
de Educación

CM/PS
ACN/PSR/VAL/JAL/iba
JMA

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0186,
DE 2018, QUE APRUEBA PLAN ANUAL DE
FISCALIZACIÓN AÑO 2018, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, EN
LOS TERMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0519

SANTIAGO, 13 JUL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N° 20.845, de 2015, del Ministerio de Educación, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 20.248, de 2008, del Ministerio de Educación, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.835, de 2015, del Ministerio de Educación, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 132, de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 48 de la Ley N° 20.529 dispone en su primera parte que la Superintendencia tiene por objeto fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional".
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en sus letras a) y b), son atribuciones de esta Superintendencia fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional; y, fiscalizar la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, públicos y



**Superintendencia
de Educación**

privados, de acuerdo al Párrafo 3° del Título III, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. Que, la Ley N° 20.832, mandata a esta Superintendencia a cumplir un rol fiscalizador y orientador en los niveles de educación parvularia.
5. Que, de acuerdo al objeto de esta Superintendencia y las atribuciones conferidas por ley, con fecha 07 de marzo de 2019, esta Superintendencia dictó Resolución Exenta N° 0186, de 07 de marzo de 2018, que "Aprueba plan anual de fiscalización 2018".
6. Que, resulta necesario efectuar una serie de adecuaciones a la Resolución Exenta mencionada precedentemente, modificando o eliminando, parte del contenido de dicho acto administrativo en los términos que a continuación se indicarán.
7. Que, la ejecución de los programas incluidos en el Plan Anual de Fiscalización para el año 2018 estará condicionada a la factibilidad operativa de la Superintendencia y a situaciones de contingencia que pudieran presentarse a nivel país. Al respecto, el Plan Anual de Fiscalización se extenderá hasta diciembre del año 2018, sin perjuicio que para aquellos programas que finalizan durante el último trimestre, su ejecución podría extenderse al primer cuatrimestre del año siguiente. Finalmente, la duración específica de cada uno de los programas quedará definida en el oficio que instruye su ejecución a cada Dirección Regional.

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE, el Plan Anual de Fiscalización para el año 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 0186, de fecha 07 de marzo de 2018, de esta Superintendencia, en los términos que a continuación se indican:

En relación al Programa de Fiscalización Normativa:

- a) Modifíquese el título del programa (6) "Focalizados Insuficientes", denominándose (6) "Focalizados";
- b) Incorpórese el programa (10) "Idoneidad Moral" como "estratégico";
- c) Incorpórese dentro de la aplicación del modelo de fiscalización con enfoque en derechos, los siguientes programas: (5) "Textos Escolares", (6) "Focalizados", y (16) "Requisitos PIE";
- d) Incorpórese al segundo semestre del presente año la ejecución del programa (5) "Textos Escolares"; y elimínese del primer semestre;

En relación al Programa de Fiscalización de Recursos:

- a) Incorpórese al segundo semestre del presente año la ejecución de los programas de fiscalización contenidos en el Plan Anual de Fiscalización 2018, que a continuación se señalan: (22) "Recursos SEP 2016 – Continuación", (23) "Piloto Fiscalización Recursos FAEP Convenio 2015 – Continuación", y (24) "Uso de Subvenciones Especiales";
- b) Elimínese del Plan Anual de Fiscalización el programa (30) "Rectificación".

2° ESTABLÉZCASE, que en todo lo no modificado la Resolución Exenta N° 0186, de fecha 07 de marzo de 2018, de esta Superintendencia, se mantiene plenamente vigente.



Superintendencia
de Educación

3° **REMÍTASE**, copia de la presente Resolución Exenta a todas las Direcciones Regionales, con la finalidad que conozcan y ejecuten los referidos programas.

4° **PUBLÍQUESE**, una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta, extracto de la misma en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


SEBASTIÁN IZQUIERDO RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN



Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

Distribución:

- Gabinete
- División Fiscalía
- División Fiscalización.
- División de Denuncias y Comunicaciones
- Intendencia de Educación Parvularia
- Direcciones Regionales de la Superintendencia
- Departamento de Auditoría
- Sostenedores
- Comunidad educativa